

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Lunes 4 de Enero de 2010

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.119 DE 2007, QUE FIJA  
EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN  
DE ABEJAS REINAS A CHILE**

Núm. 7.884 exenta.- Santiago, 14 de diciembre de 2009.-  
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA. N° 16 de 1963 de Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos; entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 3.138 de 1999, 1.150 de 2000 y 3.119 de 2007, y las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la salud animal;
2. Que algunas enfermedades de las abejas son de difícil diagnóstico de laboratorio, no así clínico;
3. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales a las recomendaciones de los organismos internacionales de referencia;

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 3.119 de 5 de julio de 2007, que Fija Exigencias Sanitarias para la Internación de abejas reinas a Chile, en el sentido de eliminar en el numeral III. Cuarentena Preembarque, punto 7, los números 7.4; 7.8; 7.9 y 7.10 y en el Certificado Sanitario, Sección IV, N° 3.- Cuarentena Preembarque, eliminar las siguientes enfermedades: Enfermedad de la Celdilla Real Negra (virus); Parálisis Aguda (virus); Parálisis Crónica (virus) y Septicemia (Pseudomona apisepticus) y las pruebas diagnósticas correspondientes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.